

1 C O N S T I T U O N
2 DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL
3 ALMACENES
4 "E L N A C I O N A L " S . A .
5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a veintidos de Mayo -
6 de mil novecientos cincuenta i dos, ante mi, doctor JUAN PEDRO MO-
7 RALES ARAUCCO, Abogado, Notario de este Cantón i testigos infrascriptos,
8 comparecen: los señores don Luis Alfredo Paladines Arévalo i don Ar-
9 turo Pereira Larrea, este casado i aquel soltero, mayores de edad, por
10 sus propios derechos, vecinos de esta ciudad, i con la capacidad civil
11 necesaria. Bien instruidos del objeto i resultados de esta escritura
12 de constitución de compañía anónima, que a celebrarla proceden con en-
13 tera libertad, doi fé de conocerlos i para que se otorgue, me presen-
14 tan la minuta del tenor o texto siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- Autorice
15 usted en el Registro de escrituras públicas que está a su cargo, una
16 por la cual conste que los señores. Luis Alfredo Paladines Arévalo i
17 Arturo Pereira Larrea, en calidad de promotores i accionistas, consti-
18 tuimos una sociedad anónima mercantil bajo la denominación de Alma-
19 cenes "El Nacional" S. A., con un capital de cincuenta mil sucres, di-
20 vidido en cincuenta acciones al portador, numeradas consecutivamente
21 del cero cero uno al numero cincuenta inclusive, con domicilio en es-
22 ta ciudad, plazo de veinte años i cuyo objeto será determinado en los
23 Estatutos que acompañamos.- Adjuntamos tambien la lista de Suscrip-
24 tores i el Estado de Caja, en cumplimiento de lo prescrito en el artí-
25 culo doscientos noveta i cinco del Código de Comercio. Lista.- Estado
26 de Caja i Estatutos que son del tenor siguiente: - "ESTATUTOS.- DE LA
27 COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL ALMACENES "EL NACIONAL" S. A..- Nombre,
28 Objeto, Domicilio, i Duración.- ARTICULO PRIMERO.- Bajo el régimen de
29 los presentes Estatutos se constituye una compañía anónima mercantil
30 bajo la denominación de Almacenes "El Nacional S A." - ARTICULO SE-
31 GUNDO.- El objeto de la Compañía es dedicarse a la importación i ex-
32 portación de mercaderias, compra i venta de las mismas, comisiones, con-
33 signaciones, representaciones de firmas extranjeras i nacionales, adqui-
34 sición, venta, permuta, arrendamiento i administración de bienes rai-
35 ces, urbanos i rústicos, aceptación i ejercicio de mandatos civiles o

mercantiles, distribución de productos de industria nacional o extranjera; i, en general, celebración de todos los actos i contratos de co-

mercio permitidos por la Ley.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la Compañía estará en esta ciudad de Guayaquil, quedando fa-

cultada para abrir Sucursales i Agencias en cualesquiera otra ciudad

de la República o del extranjero.- ARTICULO CUARTO.- El Plazo de du-

ración de la Compañía se fija en veinte años que empezarán a contarse desde el día que la Compañía se inscriba en el Registro Mercantil, Pla-

zo que podrá prorrogarse por Resolución de la Junta General Extraordi-

naria de Accionistas.- CAPITAL I ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- El Capi-

tal con que se constituye la Compañía es de CINCUENTA MIL SUCRES, divi-

do en cincuenta acciones al portador del valor nominal de un mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas i pagadas en su totalidad.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones son individuales i cada una de ellas da

derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas i a una par-

te igual en el patrimonio social i los beneficios de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones serán autorizados por el Presidente i Gerente de la Compañía, corresponderán a la serie

" A ", i serán numeradas desde la número cero cero uno, hasta la nú-

mero cincuenta, inclusive.- Los títulos de acciones que llegaren a

emitirse posteriormente en virtud de aumento de capital acordados por la Junta Extraordinaria, serán así mismo con determinación de se-

rie i número de orden i autorizadas en la misma forma que las emiti-

das originalmente.- ARTICULO OCTAVO.- La propiedad de las acciones só-

lo serán reconocidas al portador de las mismas i al mismo que se ten-

drán como su legítimo dueño.- Caso de denuncia por escrito sobre pér-

dida de una o más acciones, sólo se procederá a extender el duplicado

correspondiente, después de transcurridos seis días de publicado un

aviso por tres veces consecutivas en el que exprese la pérdida de la

acción o acciones de que se trate, debiendo el interesado satisfacer

por adelantado los gastos que demande este procedimiento.- ADMINISTRA-

CION I REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO.- La sociedad

Almacenes "El Nacional" será administrada por la Junta General de

Accionistas, por el Presidente i por el Gerente de conformidad con

las atribuciones que se fijan en los Estatutos.- ARTICULO DECIMO.-

1 JUNTA GENERAL.- Son miembros de la Junta General todos los accionistas
2 i para que haya quorum en sus sesiones será necesario la concurrencia
3 de la mitad más uno del número total de accionistas, i para que ten-
4 ga fuerza sus resoluciones se requerirá de la mayoría absoluta com-
5 putada sobre el valor del capital representado por los accionistas con-
6 currentes a las respectivas sesiones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO -La
7 Junta General de Accionistas, convocada i constituida según los Esta-
8 tutos, es la maxima autoridad de la Compañía, i, sus resoluciones obli-
9 gatorias para todos los accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El
10 Presidente de la Compañía será el Presidente de la Junta General, i
11 el Gerente actuará como Secretario.- Caso de ausencia, enfermedad u
12 otro impedimento, la Junta designará la persona o personas que reem-
13 placen a dichos funcionarios en la sesión o sesiones que sean neces-
14 rias.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La convocatoria a Junta General se-
15 rá hecha por el Gerente o por el Presidente, la que deberá hacerse
16 por escrito i firmarse por cada uno de los accionistas.- ARTICULO
17 DECIMO CUARTO.- Para poder integrar la Junta General de Accionistas
18 cada uno de ellos deberá exhibir ante la Gerencia el número de accio-
19 nes que posea o represente, de lo que se dejará constancia en el ac-
20 ta de dicha Junta. Los accionistas podrán hacerse representar por
21 mandatarios con poder especial. Si dicha representación se confiere
22 a otros de los socios, bastará que se acredite por carta dirigida al
23 Presidente de la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las sesiones de la
24 Junta General serán ordinarias i extraordinarias, debiendo celebrarse
25 las primeras en la primera quincena de Febrero de cada año, con o sin
26 convocatoria.- Las extraordinarias serán todas las demás, previa convo-
27 catoria con determinación de su objeto.- La falta de indicación del
28 objeto ocasionará la nulidad de todo lo que se actuare en dicha Jun-
29 ta.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General.-
30 a) Nombrar Presidente, Gerente i Comisarios i removerlos por causas
31 graves debidamente comprobadas, b) conocer el balance general i apro-
32 barlo previo informe de los Comisarios, c) disponer de la distribución
33 de las utilidades anuales, determinando previamente el porcentaje que
34 corresponda para el Fondo de Reserva, d) reformar el contrato social,
35 e) autorizar el establecimiento de Agencias o Sucursales, f) resolver

sobre aumento de capital, g) acordar i conocer i resolver sobre todo cuanto estuviere previsto en los presentes Estatutos, i gratificación a los empleados.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Tendrá la administración i representación de la Compañía conjunta o separadamente con el Gerente i con las mismas atribuciones que se señalan a éste en los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente conjunta o separadamente con el Presidente, la administración i representación de la Compañía, sin más limitación que las órdenes de la Junta General de Accionistas en lo que dice relación a la administración. Tanto el Presidente como el Gerente podrán constituir por sí solos mandatarios especiales, determinando en el mandato las facultades de estos mandatarios i que ejercerán el mandato sólo en caso de ausencia, enfermedad o grave impedimento del Presidente o del Gerente, siendo personalmente i pecuniariamente responsables por tales nombramientos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son además atribuciones del Gerente.- a) representar judicialmente i extra-judicialmente a la Compañía en todos sus actos i contratos, b) ejercer todas las funciones administrativas relacionadas con los negocios de la Compañía, c) suscribir toda clase de escrituras, documentos privados i de comercio, d) nombrar todos los empleados de la Compañía, señalar sus funciones, remuneraciones i separarlos, con o sin desahucio, e) girar, aceptar i endosar letras de cambio, pagarés, cheques i ordenes de pago, d) Actuar como Secretario en toda Junta General de Accionistas i llevar un libro de actas de dichas Juntas, e) firmar con el Presidente los títulos de acciones, f) suscribir la contabilidad de la Compañía, g) convocar a las Juntas Generales de Accionistas de conformidad con los Estatutos, h) cumplir i hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, e i) ejercer con las más amplias facultades todas las funciones administrativas que comprenden el objeto social.- ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará dos Comisarios que tendrán la calidad de Principal i Suplente i los mismos

que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO
 VIGESIMO PRIMERO.- El Comisario h rí, una revisión semestral de la
 contabilidad i presentará un informe anual con quince días de anti-
 cipación a la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas,
 la misma que no podrá aprobar el balance sin previa presentación i
 estudio de dicho informe.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Anualmente se
 separará de las utilidades por lo menos el cinco por ciento de las
 mismas para el fondo de reserva hasta completar el mínimo exigido por
 la Ley.- LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La
 disolución o liquidación de la Compañía será acordada por la Junta
 General Extraordinaria de Accionistas sea por las causas legales o
 tambien cuando se trate de voluntad de las tres cuartas partes de los
 Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital so-
 cial. Para dicha liquidación la Junta nombrará un liquidador, el mis-
 mo que representará a la Compañía en liquidación, conforme a las dis-
 posiciones legales pertinentes.- DECLARACIONES TRANSITORIAS.- A) Los
 promotores no se reservan ningún premio, utilidades ni beneficio par-
 ticular, ni hacer aportes susceptibles de apreciación, B) El socio
 promotor Luis Alfredo Paladines Arévalo, queda autorizado para gestio-
 nar ante el Poder Judicial el legal establecimiento de la Compañía,
 i C) Practicadas todas las diligencias que exige el Código de Comer-
 cio para que la Compañía adquiriera personería jurídica, los promotores
 convocarán a los accionistas a Junta General, la misma que además de
 aprobar la suscripción del capital i entregas en efectivo de las cuo-
 tas sociales, nombrará Presidente, Gerente i Comisarios los mismos
 que durarán en sus funciones por el periodo que fijan los Estatutos,
 debiendo tambien ordenar dicha Junta la emisión i entrega de las ac-
 ciones.- LISTA DE SUSCRITORES.- Jorge Paladines Valarezo, ha sus-
 crito veinte acciones de valor nominal de un mil sucres, cada una,
 Luis Alfredo Paladines Arévalo, ha suscrito quince acciones de valor
 nominal de un mil sucres cada una, Olga Paladines Arévalo, ha suscri-
 to diez acciones de valor nominal de un mil sucres cada una, Arturo
 Pereira Larrea, ha suscrito cinco acciones de valor nominal de un mil
 sucres cada una.- Totalizan cincuenta acciones, valor nominal de un
 mil sucres cada una, o sea, que está suscrito totalmente el capital

social.- ESTADO DE ENTREGA DE LOS APORTES.- La Caja.- D^{ha}be:- Mil no-
vecientos cincuenta i dos.- Mayo veintiuno.- A Jorge Paladines V^{la}-
rezo, su entrega en pago de veinte acciones que ha suscrito, veinte
mil sucres.- A Luis Alfredo Paladines Arévalo, su entrega en pago de
quince acciones que ha suscrito, quince mil sucres.- A Olga Paladines
Arévalo, su entrega en pago de diez acciones que ha suscrito, diez mil
sucres.- A Arturo Pereira Larrea, su entrega en pago de cinco accio-
nes que ha suscrito, cinco mil sucres.- Suman: Cincuenta mil sucres.-
Con lo que está íntegramente cubierto i pagado el capital social.-
Alfredo Paladines A. - Arturo Pereira Larrea.- Es copia.- Número se-
ro cero tres mil doscientos sesenta i dos.- Por cien sucres.- Re-
cibí de Almacenes " El Nacional " S. A. , la cantidad de cien sucres,
por concepto del Impuesto del dos por Mil, establecido por Decreto E-
jecutivo o número setecientos ochenta i seis Bis, de treinta i uno
de Mayo de mil novecientos cuarenta i tres, sobre su capital decla-
rado de cincuenta mil sucres, en Constitución de Sociedad.- Guaya-
quil, veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta i dos.- Jorge
Baquerizo Avellán , T^{sa} sorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.-
Es copia del original que he devuelto.- Se me consignó el valor corres-
pondiente por Impuesto creado a favor del Colegio Nacional " Vicen-
te Rocafuerte " .- Los otorgantes se ratifican en la minuta inserta ,
que queda elevada a instrumento público o, para que surta sus efectos
legales.- Leída esta escritura de principio por mí el Notario , en
alta voz, a los otorgantes, a presencia de los testigos de este ve-
cindario, mayores de edad e idóneos señores Raúl Virgilio Tendazo,
Luis Fortunato Balarezo i Santiago Hernández Benítez, a quien doy fé
de conocerlos, dichos otorgantes la aprueban i suscriben en unidad
de acto, con los mismos testigos i conmigo.. Doi fé.- (firmado) Al-
fredo Paladines A. .- Arturo Pereira Larrea.- R. V. Tendazo.- Luis
F. Balarezo.- R. A. Hernández B. .- Juan de D. Morales A. " .- En-
mendado. dichos- conjunta- nembramientos- ARTICULO-beneficio-durarán-
Vale.- Entre líneas: o.- Vale.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello i en cinco fojas, confiero
este PRIMER TESTIMONIO sellado i firmado en el mismo día de su otor-

1 gamiento.- (f) Juan de D. Morales A.
2 (Hay un sello que dice:
3 " JUAN DE D. MORALES A. ,
4 NOTARIO PUBLICO ,
5 GUAYAQUIL y en el centro del sello hay un Escudo del Ecuador
6 con la leyenda REPUBLICA DEL ECUADOR)
7 Por mandato judicial , queda inscrita esta escritura, de fo-
8 lios 1.285 a 1.286 N° 320 del Registro Mercantil - anota-
9 da bajo el N° 2217 del Repertorio; archivándose el certifi-
10 cado que de registro. Guayaquil, Junio 2 de 1.952. El Regis-
11 trador de la Propiedad. Testado- que no Vali.-
12 Dr. 2/ 22,90 (Hay una firma que dice: "Eduardo Garcia")
13 Certifico que de conformidad con el artículo 2°5 , inci -
14 so 2° del Código de Comercio, se ha depositado en esta Cfi -
15 cina para su archivo, el segundo testimonio de esta escri-
16 tura, el cual contiene la list de suscriptores i su esta-
17 do de las entregas en Caja, por cuenta de las acciones de
18 la Compañía Anónima Mercantil "Almacenes El Nacional S.A." -
19 Guayaquil, Junio 2 de 1.952.- El Registrador de la Propiedad.-
20 (Hay una firma que dice: "Eduardo Garcia"
21 Derechos: 2/ 2,90
22 Certifico: que en el diario " EL TELEGRAMA" de esta ciudad
23 en la edición del miércoles 4 de Junio del presente año,
24 N° 24.280 se publicó el texto íntegro de la Escritura de
25 Constitución de la Compañía Anónima Mercantil Almacenes
26 "El Nacional" S. A., autorizada por el Notario Dr. Juan
27 de Dios Morales A. el 22 de Mayo de 1.952.- Guayaquil, Ju-
28 nio 10 de 1.952.- (f) Milton Franco Cruz - Secretario.-

(Hay un sello que dice:

"JUZGADO 1º PROVINCIAL DEL GUAYAS" y en el centro del sello
hay un Escudo del Ecuador)

Certifico: que en el libro respectivo y bajo el N° 32 se
hizo el extracto de la escritura Constitución de la Compa-
ñía Anónima Mercantil Almacenes "El Nacional" S. A. --

Guayaquil, Junio 10 de 1952

(f) Milton Franco Cruz.

(Hay un sello que dice:

"JUZGADO 1º PROVINCIAL DEL GUAYAS" y en el centro del se-
llo hay un Escudo del Ecuador)

Certifico: que una copia de este extracto con su número de
orden y fecha se fijó en la Sala del Juzgado para mante-
nerlo fijante por seis meses.--

Guayaquil, Junio 10 de 1.952

(f) Milton Franco Cruz

Secretario

(Hay un sello que dice:

"JUZGADO 1º PROVINCIAL DEL GUAYAS" y en el centro del se-
llo hay un Escudo del Ecuador.)

Es fiel copia del primer testimonio de la escritura pública de constitución
de la Compañía Anónima Mercantil "ALMACENES EL NACIONAL S.A." conferida por
el Notario doctor Juan de Dios Morales Arango el 22 de Mayo de 1.952, que
fue entregado al interesado.

Ab. Marcelo Santos Vera,

SECRETARIO